Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la señora Juez, le ruego proveer de conformidad.

Tuluá, Septiembre 21 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1197
EXPED. RAD. N° 2021-007

*Procede a continuación este Despacho a resolver sobre el escrito remitido por la demandante, señora **MARIA GLADYS OSPINA VILLADA**, con destino a la presente Sucesión intestada donde figura como causante **FLORENTINO VILLADA –QEPD-,** previas las siguientes,*

CONSIDERACIONES:

*Pues bien, al estudiar el escrito antes referido, al cual se anexa el respectivo Registro Civil de Defunción del **Dr. GUILLERMO POLANÍA ZAMORA –QEPD-**, quien venía actuando como apoderado judicial de la aquí demandante, este Despacho procederá con la interrupción del proceso, de conformidad con lo reglado en el Numeral 2°, Art. 159 de la Ley 1564 de 2012.*

*Ahora bien, como quiera que la misma demandante está reportando el fallecimiento de su apoderado judicial y que ya se ha surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante **FLORENTINO VILLADA –QEPD-**, en la plataforma TYBA, sin que se hiciera presente persona alguna, no habrá lugar a la citación de que trata el Art. 160 de la Ley 1564 de 2012.*

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,***

RESUELVE:

***1°- DECRETAR** la interrupción del presente trámite a que nos hemos referido en antecedencia, en observancia con lo preceptuado en el Numeral 2°, Art. 159 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el inciso final de la misma normatividad.*

***2°.- REQUERIR** por Secretaría a la aquí demandante, señora **MARIA GLADYS OSPÍNA VILLADA,** para que dentro del término de **cinco (5) días** posteriores a la ejecutoria del presente auto, proceda a designar nuevo apoderado(a) judicial y así determinar la reanudación de las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 063

Fecha: SEPTIEMBRE 27 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario